



Magistrada Ponente: Doctora MARÍA INÉS BLANCO T.

RESOLUCIÓN CSJNS19-021
(agosto 9 de 2019)

"Por la cual se resuelven algunos de los Recursos de Reposición y Subsidio de Apelación, interpuestos en contra de los resultados de la Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017" y se conceden los de Apelación"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales y las conferidas, en los Acuerdos de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en especial el Acuerdo No. 1551 de septiembre 17 de 2002 modificado por el Acuerdo PSAA-3554 de agosto 8 de 2006, Acuerdos Nos, CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales, para que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que a través de los Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca.

Que con Resolución CSJSN18-037 de octubre 23 de 2018, esta Seccional decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria. Los aspirantes admitidos fueron citados a través del Portal de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, con el fin de que se presentaran a las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.



Hoja No. 2 de la Resolución CSJNS19- 021 de agosto 9 de 2019 "Por la cual se resuelven algunos de los Recursos de Reposición y Subsidio de Apelación, interpuestos en contra de los resultados de la Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017" y se conceden los de Apelación"

Que, mediante Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019, esta Seccional publicó los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017.

Que la anterior decisión fue publicada por el término de cinco (5) días hábiles, mediante fijación en la Secretaría de esta Corporación el 17 de mayo de 2019 y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial – Norte de Santander, Capital Cúcuta – Concursos – Convocatoria No.4 - Aviso

Que contra los resultados contenidos en Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019, proceden los Recursos de Reposición, presentados por los interesados, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación.

Que los aspirantes que se relacionan e identifican en el cuadro siguiente, interpusieron recurso de reposición y/o apelación en contra de la calificación asignada a las pruebas de aptitudes y conocimientos.

Cedula	Nombre	Fecha Solicitud
5450810	BLANCO PARADA OSCAR ORLANDO	30/05/2019
6662901	CALIXTO BUITRAGO DANIEL ANDRES	10/06/2019
13176432	PEÑALOZA CARVAJAL FREDDY ARLEY	05/06/2019
13177241	BECERRA CAICEDO FABIAN ADOLFO	10/06/2019
13271142	ORDOÑEZ MELO ELISEO	04/06/2019
13276137	ROJAS OVALLE JAIME FERNANDO	07/06/2019
13277448	PEREZ PEÑARANDA YAIR ALEXANDER	10/06/2019
13364183	IBAÑEZ MEJIA LUIS EDUARDO	10/06/2019
13469630	CONTRERAS DUARTE RAMON DAVID	10/06/2019
13477333	PEREZ CARRILLO OSCAR MARTIN	10/06/2019
13496018	MORA BAUTISTA LUIS RENE	05/06/2019
27601711	GALVIS VELANDIA VIVIANA ANDREA	10/06/2019
27604085	PÉREZ CÁRDENAS NANCY FABIOLA	10/06/2019
27604637	SIERRA PADILLA SADIA VICZAID	10/06/2019
27674454	JAIMES PRIETO ADELAYDA	10/06/2019



Hoja No. 3 de la Resolución CSJNS19- 021 de agosto 9 de 2019 "Por la cual se resuelven algunos de los Recursos de Reposición y Subsidio de Apelación, interpuestos en contra de los resultados de la Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017" y se conceden los de Apelación

27674514	PEÑUELA PEREZ NOHORA YUDID	10/06/2019
27830334	DIAZ RUEDA FALSULLY	10/06/2019
27830402	DIAZ RUEDA LUZ DARY	10/06/2019
37181939	NAVARRO MANOSALVA LAURA SUSANA	10/06/2019
37277101	ALBAÑIL ORDOÑEZ MARIA CONSUELO	10/06/2019
37324807	NAVARRO MAYORGA MAGDA CECILIA	31/05/2019
37441998	PAEZ AREVALO YULIANA	10/06/2019
40393064	GOMEZ OTALBARO MAGALI	05/06/2019
49716177	DIAZ TORRADO ADRIANA ISABEL	10/06/2019
52455604	ORTEGA CONTRERAS SHIRLEY MILENA	10/06/2019
52816146	RINCON RIAÑO CHERYL MARITZELL	10/06/2019
53000075	GUERRERO BLANCO SILVIA MELISA INES	29/05/2019
60255358	LÓPEZ PEÑA MARTHA	10/06/2019
60256629	VERA BAUTISTA ILBA MARLENY	10/06/2019
60260078	RAMIREZ BERBESI SANDRA LILIANA	29/05/2019
60261989	VELANDIA PARADA SONIA BEATRIZ	30/05/2019
60264876	RIVERA VILLAMIZAR SANDRA LILIANA	10/06/2019
60279902	CHIA CASTILLA LEDY CECILIA	10/06/2019
60293160	GUEVARA GLORIA EDUVIGES	10/06/2019
60302342	BITAR YIDI ZULEIMA ESTHER	10/06/2019
60309303	MALDONADO CARVAJAL MARIA MERCEDES	21/05/2019
60321434	MONTAÑO PEREZ MARIA EUGENIA	10/06/2019
60327994	SANTOS VILLAMIZAR YOMAR LILIANA	10/06/2019
60334890	VALCARCEL RIVERA MARIA LUISA	10/06/2019
60354215	VERA GUEVARA MARTHA INES	10/06/2019
60355598	BLANCO EUGENIO GLORIA INES	10/06/2019
60366411	FORERO MARTINEZ MARIA CLAUDIA	10/06/2019
60369775	AFANADOR VERGEL ELIZABETH	10/06/2019
60371359	TIRIA ROMERO OLGA YARIMA	10/06/2019
60372504	GUTIERREZ ORDOÑEZ ZULAY	10/06/2019
60377028	ROZO DEL REAL CLARA MARIA	10/06/2019
60379994	REYES MONCADA ANA SORELY	10/06/2019
60385620	MOGOLLON MARQUEZ AURA MARIA	10/06/2019
60450448	VARGAS BAUTISTA NATASKY ALEXANDRA	10/06/2019



Hoja No. 4 de la Resolución CSJNS19- 021 de agosto 9 de 2019 "Por la cual se resuelven algunos de los Recursos de Reposición y Subsidio de Apelación, interpuestos en contra de los resultados de la Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017" y se conceden los de Apelación

68297994	MOJICA FIGUERA MEYLYN YANEYLY	10/06/2019
79240849	PAZ FORERO LUIS ALFONSO	29/05/2019
80766284	SUESCUN ROJAS GERMAN LEONARDO	10/06/2019
85272474	SARQUIS LUNA HAROLD DANIEL	10/06/2019
88031439	LAMUS GARCIA EDWIN JOSE	07/06/2019
88155105	PEREZ ARMANDO	10/06/2019
88160154	VILLAMIZAR JÁUREGUI SERGIO ENRIQUE	10/06/2019
88203950	PITA PERALTA CARLOS MANUEL	10/06/2019
88216636	PINZON VILLAMIZAR LUIS ORLANDO	10/06/2019
88217604	MONTEJO GUTIERREZ GUSTAVO ADOLFO	10/06/2019
88221939	PITA PERALTA LUIS FERNANDO	10/06/2016
88230546	RAMIREZ HERNANDEZ RICHARD	10/06/2019
88231138	HERNANDEZ PERALTA DANIEL ROBERTO	10/06/2019
88231857	GUZMAN CASTILLO NAPOLEON	06/06/2019
88236671	YÁÑEZ VEGA MANUEL JOSE	10/06/2019
88246420	ACEVEDO URQUIJO URIEL ALEXANDER	10/06/2019
88250654	URBINA TRUJILLO LUIS JOSE	07/06/2019
88251233	DIAZ ALBA JAIRO ALONSO	10/06/2019
88259719	SUAREZ CARDENAS OLAFO	28/05/2019
88260047	RINCON DANIEL HERNAN	07/06/2019
88266447	SANDOVAL HENRY ALBERTO	10/06/2019
88276363	QUINTERO QUINTERO LENIN DE JESUS	07/06/2019
109050973	MARQUEZ MUÑOZ DANILO ANDRES	10/06/2019
1032417507	GOMEZ RINCON GLADYS JHILENNA	10/06/2019
1066063185	URQUIJO RINCON LEIDY KARINA	04/06/2019
1090177399	CARREÑO LOPEZ VANESSA ALEJANDRA	10/06/2019
1090364044	MARQUEZ PEÑARANDA JOSE RICARDO	10/06/2019
1090368570	CARDENAS ORDOÑEZ DEYSI YAJAIRA	10/06/2019
1090373448	ORTEGA NAVARRO LAURA CATALINA	10/06/2019
1090380478	TARAZONA GALÁN JANETH CRISTINA	10/06/2019
1090381799	DIAZ QUINTERO ANGELA JIMENA	10/06/2019
1090387523	SANTAELLA LUNA LUIS FERNANDO	07/06/2019
1090393183	DIAZ NOSSA MARIA PAOLA	10/06/2019
1090398311	ROZO DEL REAL ALVARO JR	10/06/2019



Hoja No. 5 de la Resolución CSJNS19- 021 de agosto 9 de 2019 "Por la cual se resuelven algunos de los Recursos de Reposición y Subsidio de Apelación, interpuestos en contra de los resultados de la Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017" y se conceden los de Apelación

1090405260	TRILLOS YAÑEZ JAIME	10/06/2019
1090406858	GELVES LUGO YESSICA ANDREINA	10/06/2019
1090408404	CARVAJALINO VELASQUEZ CINDY BRIGITTE	10/06/2019
1090416714	SANCHEZ ESTRADA MARLON JAVIER	07/06/2019
1090417708	BRAVO CARRILLO DENISSE ALEJANDRA	05/06/2019
1090417873	GOMEZ VILLAMIZAR JUAN CAMILO	07/06/2019
1090418274	HERRERA NAVARRO JESUS FABIAN MAURICIO	10/06/2019
1090421598	CASADIEGOS MORRIS JUAN PABLO	07/06/2019
1090427362	MIRANDA RUIZ EDGAR GUSTAVO	10/06/2019
1090427577	BLANCO RIVERA JESUS ENRIQUE	10/06/2019
1090429690	CARDENAS MALPICA RAFAEL FRANCISCO	10/06/2019
1090439114	SEPULVEDA PARRA LENNY KATHERINE	10/06/2019
1090441478	MOGOLLON BERBESI ROSELYN DEL CARMEN	10/06/2019
1090450726	BLANCO GONZALEZ KELLY JOHANA	10/06/2019
1090453546	BURGOS LAGOS MAYRA ALEJANDRA	10/06/2019
1090457066	MOJICA CANO MOISES RICARDO	10/06/2019
1090462916	CASTAÑEDA ORDOÑEZ JENNIFFER PAOLA	10/06/2019
1090464291	CELIS PEÑA PAOLA ANDREA	10/06/2019
1090465025	GUERRERO CASADIEGO JESUS DAVID	29/05/2019
1090471658	CASADIEGO MARTINEZ LUISA FERNANDA	10/06/2019
1090473518	PEÑA RAMIREZ CINDY PAOLA	10/06/2019
1090475907	MARTINEZ GOMEZ CRISTIAN ALEXIS	10/06/2019
1090477088	AROCA NARVAEZ ROBERT STEVEN	10/06/2019
1090480558	PEINADO IBARRA ANGIE TATIANA	04/06/2019
1090482960	MUNEVAR MAHECHA JOHANNA ELIZABETH	10/06/2019
1090483571	QUESADA RIAÑO ANA MARCELA	07/06/2019
1090492111	SANDOVAL PEÑA ADRIANA MARCELA	10/06/2019
1090492723	PERTUZ QUINTERO ANGIE KATHERINE	10/06/2019
1090499310	ALVAREZ DALLOS LEIDY DANIELA	10/06/2019
1090500593	OMEARA ARAQUE JESUS DAVID	27/05/2019
1091060025	PORTILLA ROSO DABIANA	10/06/2019
1092341624	ALARCON JOSE JONATHAN	10/06/2019
1092348021	QUINTERO JAIMES ROSSI PAOLA	10/06/2019
1092387261	GARCIA RAMIREZ ANGIE YISSEL	07/06/2019



Hoja No. 6 de la Resolución CSJNS19- 021 de agosto 9 de 2019 "Por la cual se resuelven algunos de los Recursos de Reposición y Subsidio de Apelación, interpuestos en contra de los resultados de la Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017" y se conceden los de Apelación"

1093736198	SAMPAYO BLANCO WOLFAN OMAR	10/06/2019
1093742810	ESTUPIÑAN RAMIREZ RODDY HERNEY	07/06/2019
1093756102	ESTEBAN ROA PAOLA YINELLY	28/05/2019
1093765358	VILLAMIZAR DURAN MARIO ADUL	10/06/2019
1093780551	DELGADO HURTADO ANA MARIA	29/05/2019
1093788113	ANGULO GUTIERREZ WILMAN DAVIC	10/06/2019
1094243410	PELAEZ SUESCUN MARIA ALEJANDRA	07/06/2019
1094247608	GARCIA CRISTANCHO LUSEIDY YARITZA	10/06/2019
1094265229	JAIMES ROJAS CARLOS EDUARDO	10/06/2019
1094267798	VILLAMIZAR PEÑA OSCAR ALBEIRO	07/06/2019
1094347562	RAMIREZ PALACIOS FELIX YAMID	10/06/2019
1110541290	GARCIA BARBOSA YERLY PATRICIA	27/05/2019
1110552499	HORTA BERRIO ERIKA ALEXANDRA	29/05/2019
1116792265	UNDA SARAVIA ANGIE YOHENNY	10/06/2019
1116799017	GALINDEZ DIAZ LEIDY LORENA	10/06/2019
1121903282	DIAZ ROJAS ANGIE VANESSA	30/05/2019
1127345436	CAMACHO PASTRAN MARIA PAZ	29/05/2019
1127912973	BASTIDAS PADILLA NERIO ALEXANDER	07/06/2019

De igual forma algunas peticiones llegaron fuera de los términos establecidos para interponer el Recurso de Reposición, tal como se observa a continuación:

Cedula	Nombre	Fecha Solicitud
37294001	DUARTE REY MAYRA ALEJANDRA	EXTEMPORÁNEO 11/06/2019
60331130	MONCADA TARAZONA BLANCA BELEN	EXTEMPORÁNEO 11/06/2019
88033850	PARADA ALBARRACIN ROSENDO	EXTEMPORÁNEO 11/06/2019

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

Prueba de aptitudes y conocimientos

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y en el artículo 5º numeral 5.1 de la convocatoria, norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, se estableció que en la primera fase del concurso de méritos está incluida, con carácter eliminatorio, la prueba de conocimiento y aptitudes.



Hoja No. 7 de la Resolución CSJNS19- 021 de agosto 9 de 2019 "Por la cual se resuelven algunos de los Recursos de Reposición y Subsidio de Apelación, interpuestos en contra de los resultados de la Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017" y se conceden los de Apelación"

Dentro del marco de su competencia, el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, coordinó con la Universidad Nacional el diseño de las pruebas de aptitudes y conocimientos para el cargo.

La prueba, fue realizada por un equipo de docentes y expertos en las diferentes áreas del conocimiento quien construyó y validó conjuntamente el banco de preguntas que conformaron la prueba escrita aplicada a nivel nacional.

Las citadas pruebas tienen el carácter estructurado y objetivo que permiten la medición de conocimientos, aptitudes y habilidades definidas para el cargo objeto de la convocatoria cumpliendo con los requisitos de carácter psicométrico.

La prueba de conocimientos, mide la preparación del aspirante, relacionada con las responsabilidades y funciones del cargo, así como del área de desempeño del cargo convocado definiendo los temas y subtemas pertinentes para éste, los cuales fueron informados con anticipación en el instructivo publicado en la página web de la Rama Judicial.

Mediante instructivo publicado en la página web: www.ramajudicial.gov.co, con anterioridad a la aplicación de la prueba, se especificó la metodología del examen, la cantidad de preguntas, el tiempo destinado para ello, los temas y subtemas a evaluar en cada una de las subpruebas, los tipos de preguntas con sus correspondientes ejemplos, la jornada de aplicación y las recomendaciones para la presentación de la prueba.

METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Que esta Seccional a efectos de decidir los recursos de reposición interpuestos, bajo las directrices de la Universidad Nacional, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, se exponen a continuación los argumentos que aclaran cada una de las inconformidades de los recurrentes.

Las razones de inconformidad expuestas por los recurrentes, hacen referencia de manera general a una nueva revisión del examen y en algunos casos particulares a los siguientes temas, los cuales para efectos metodológicos se enumeran así:

- 1. Entrega del material de prueba*
- 2. Verificación de hoja de respuestas a través de un técnico en psicometría de forma manual y conforme a los parámetros y exigencias técnicas propias de una prueba de conocimiento*
- 3. Acceso o exhibición de las respuestas de las pruebas de conocimiento realizadas por terceros*
- 4. Datos estadísticos*



Hoja No. 8 de la Resolución CSJNS19- 021 de agosto 9 de 2019 "Por la cual se resuelven algunos de los Recursos de Reposición y Subsidio de Apelación, interpuestos en contra de los resultados de la Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017" y se conceden los de Apelación

5. *Parámetros de calificación*
6. *Lectura óptica*
7. *Forma de calificación, metodología de evaluación*
8. *Valoración de preguntas, criterios de evaluación, general metodología de calificación*
9. *Metodología de calificación*
10. *Fórmula de calificación*
11. *Justificación de la escala de calificación*
12. *Preguntas excluidas*
13. *Validez de las pruebas*
14. *Probabilidad de respuesta de cada ítem*
15. *Concepto UN sobre la capacidad de las pruebas realizadas*
16. *Concepto técnico sobre cada una de las preguntas de las pruebas*
17. *Controles de calidad previos a la aplicación, a partir de la valoración y validación de las preguntas por parte de los expertos*
18. *Componentes, longitud, contenidos y nivel de dificultad de las pruebas de conocimiento*
19. *Procedimientos empleados para analizar y calificar las pruebas*
20. *Análisis psicométrico con fundamento en las respuestas de todos los examinados*
21. *Estándar técnico internacionalmente aceptado que incluye los procedimientos estadísticos y análisis de contenido con el supuesto grupo de expertos encargados de la validación previa*
22. *Estándar técnico internacionalmente aceptado para la utilización de la escala de calificación*
23. *Preguntas que presentaron mayor índice de dificultad, según el escaso número de participantes que lograron contestarlas acertadamente*
24. *Valoración realizada por parte de la Universidad Nacional como constructor y/u operador del concurso, respecto a la adecuada formulación de las preguntas valoradas desde el punto de vista de su adecuada construcción lingüística, gramatical y conceptual, así como la idoneidad que tiene cada una frente a los ejes temáticos a evaluar al aspirante*
25. *Diferencia del componente o prueba de aptitudes de acuerdo con el cargo o especialidad*
26. *Promedio de los puntajes por cargo*
27. *Promedio de los puntajes esperados y desviación estándar esperada*

Los insumos Técnicos para respuestas sobre prueba de Conocimientos, Aptitudes y Psicotécnica, expuestos por la Universidad Nacional, son:

1. *Entrega del material de prueba*

El acceso al material de prueba solo está previsto en la etapa de exhibición y no por medio de la entrega de la copia del cuadernillo, hojas de respuestas, claves



Hoja No. 9 de la Resolución CSJNS19- 021 de agosto 9 de 2019 "Por la cual se resuelven algunos de los Recursos de Reposición y Subsidio de Apelación, interpuestos en contra de los resultados de la Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017" y se conceden los de Apelación"

y/o preguntas correctas e incorrectas. El Consejo Superior de la Judicatura fijará fecha y hora para la exhibición de las pruebas de los aspirantes que así lo soliciten, y lo publicará en la página web oficial del concurso.

2. *Verificación de hoja de respuestas a través de un técnico en psicometría de forma manual y conforme a los parámetros y exigencias técnicas propias de una prueba de conocimiento.*

Todas las solicitudes de revisión de los resultados de la prueba de conocimientos se hacen de forma individual y de acuerdo con los criterios establecidos.

3. *Acceso o exhibición de las respuestas de las pruebas de conocimientos realizadas por terceros*

Debido a su carácter reservado no es posible permitir el acceso de terceros a las pruebas, pues de acuerdo con la jurisprudencia, los concursantes pueden tener acceso a su propia prueba únicamente.

4. *Datos estadísticos*

En lo que respecta a los datos estadísticos que permitieron establecer la media en la prueba escrita, le manifestamos que el promedio es el resultado de la sumatoria de los puntajes directos de los aspirantes a un mismo cargo, dividida entre el número de sumandos.

5. *Parámetros de calificación*

La calificación final de las pruebas escritas se obtiene a partir de procedimientos psicométricos validados, y que permiten comparar el desempeño obtenido con el de los demás aspirantes. En este sentido, el modelo de calificación no implica solo un conteo de respuestas correctas y/o la estimación del peso de cada pregunta, sino que, partiendo de estadísticos confiables, se logra asignar numéricamente un valor de acuerdo con el desempeño que cada aspirante tuvo en la prueba, teniendo en cuenta el promedio y la desviación estándar de la población que aspira al mismo cargo. Este valor se transforma posteriormente en una escala de calificación que tiene un máximo de 1.000 puntos y con un puntaje aprobatorio de 800, según lo establecido en el Acuerdo de Convocatoria.

6. *Lectura óptica*



Hoja No. 10 de la Resolución CSJNS19- 021 de agosto 9 de 2019 "Por la cual se resuelven algunos de los Recursos de Reposición y Subsidio de Apelación, interpuestos en contra de los resultados de la Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017" y se conceden los de Apelación"

De acuerdo con el protocolo para todos los procesos de lectura óptica de la Universidad, previamente al inicio del procedimiento, al software de lectura se le realizan pruebas de sensibilidad, precisión y discriminación, y se hace la verificación del registro de multimarca y de la ausencia de respuesta. Así mismo, una vez se realiza la lectura de la totalidad de las hojas de respuesta, se verifica y corrigen las inconsistencias que pueden generarse por la mala manipulación de las hojas de respuestas por parte de los aspirantes. Así las cosas, le confirmamos que su hoja de respuestas fue leída correctamente por la máquina de lectura óptica de la Universidad.

7. Forma de calificación, metodología de evaluación

La calificación final de las pruebas escritas se obtiene a partir de procedimientos psicométricos validados, y que permiten comparar el desempeño obtenido con el de los demás aspirantes. En este sentido, el modelo de calificación no implica solo un conteo de respuestas correctas y/o la estimación del peso de cada pregunta, sino que, partiendo de estadísticos confiables, se logra asignar numéricamente un valor de acuerdo con el desempeño que cada aspirante tuvo en la prueba, teniendo en cuenta el promedio y la desviación estándar de la población que aspira al mismo cargo. Este valor se transforma posteriormente en una escala de calificación que tiene un máximo de 1.000 puntos y con un puntaje aprobatorio de 800, según lo establecido en el Acuerdo de Convocatoria.

8. Valoración de preguntas, criterio de evaluación, general metodología de calificación

Para obtener la calificación final en las pruebas escritas, la Universidad Nacional sigue procedimientos psicométricos validados y que permiten comparar el desempeño entre los concursantes. Es importante resaltar que este modelo no implica solo un conteo de respuestas correctas, sino que, partiendo de modelos estadísticos confiables, se logra asignar numéricamente un valor de acuerdo con el desempeño que cada aspirante tiene en una prueba y con relación al promedio y la desviación estándar de la población que aspira al mismo cargo. Este valor se transforma posteriormente en una escala de calificación que tiene un máximo de 1.000 puntos y con un puntaje aprobatorio de 800, según lo establecido en el Acuerdo de convocatoria.

Ahora bien, la consolidación de los resultados individuales se realiza a partir de la transformación de puntajes directos a puntajes estandarizados. El puntaje directo



Hoja No. 11 de la Resolución CSJNS19- 021 de agosto 9 de 2019 "Por la cual se resuelven algunos de los Recursos de Reposición y Subsidio de Apelación, interpuestos en contra de los resultados de la Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017" y se conceden los de Apelación"

es la suma de aciertos en cada componente evaluado y el puntaje estandarizado es una transformación que se realiza a partir de la siguiente fórmula: Puntaje Estandarizado = $750 + (100 \times Z)$

A partir del acuerdo de convocatoria, el cual establece el puntaje mínimo aprobatorio de 800/1.000 puntos, y el nivel de exigencia superior al promedio, el cual fue definido por el CSJ a partir de los escenarios de calificación propuestos por la Universidad Nacional, la escala se estructuró de tal manera que atendiera a estos criterios para toda la población evaluada.

En relación con la interpretación de la conversión de puntajes directos a una escala transformada de 0 a 1.000, es importante señalar que, mientras en la escala de puntajes directos es posible encontrar resultados muy bajos o inferiores, ya que corresponde al número de aciertos o respuestas correctas, en la escala transformada, dada la fórmula y la dispersión de los resultados, existe la posibilidad de encontrar puntajes en niveles muy superiores. En este sentido, la fórmula utilizada favorece a todos los aspirantes evaluados.

Teniendo en cuenta que el puntaje transformado no se obtiene a partir de una regla de 3 y que depende de la dispersión de los resultados o las distancias con relación al promedio, la escala refleja el comportamiento de los componentes evaluados en cada grupo de referencia.

9. Metodología de calificación

La calificación final de las pruebas escritas se obtiene a partir de procedimientos psicométricos validados, y que permiten comparar el desempeño obtenido con el de los demás aspirantes. En este sentido, el modelo de calificación no implica solo un conteo de respuestas correctas y/o la estimación del peso de cada pregunta, sino que, partiendo de estadísticos confiables, se logra asignar numéricamente un valor de acuerdo con el desempeño que cada aspirante tuvo en la prueba, teniendo en cuenta el promedio y la desviación estándar de la población que aspira al mismo cargo. Este valor se transforma posteriormente en una escala de calificación que tiene un máximo de 1.000 puntos y con un puntaje aprobatorio de 800, según lo establecido en el Acuerdo de Convocatoria.

10. Fórmula de calificación

La calificación final de las pruebas escritas se obtiene a partir de procedimientos psicométricos validados, y que permiten comparar el desempeño obtenido con el



Hoja No. 12 de la Resolución CSJNS19- 021 de agosto 9 de 2019 "Por la cual se resuelven algunos de los Recursos de Reposición y Subsidio de Apelación, interpuestos en contra de los resultados de la Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017" y se conceden los de Apelación"

de los demás aspirantes. En este sentido, el modelo de calificación no implica solo un conteo de respuestas correctas y/o la estimación del peso de cada pregunta, sino que, partiendo de estadísticos confiables, se logra asignar numéricamente un valor de acuerdo con el desempeño que cada aspirante tuvo en la prueba, teniendo en cuenta el promedio y la desviación estándar de la población que aspira al mismo cargo. Este valor se transforma posteriormente en una escala de calificación que tiene un máximo de 1.000 puntos y con un puntaje aprobatorio de 800, según lo establecido en el Acuerdo de Convocatoria.

Así, la consolidación de los resultados individuales se realiza a partir de la transformación de puntajes directos a puntajes estandarizados. El puntaje directo es la suma de aciertos en cada componente evaluado y el puntaje estandarizado es una transformación que se realiza a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Estandarizado} = 750 + (100 \times Z)$$

El valor Z resulta del cálculo de la siguiente fórmula:

$$Z = \frac{\text{Puntaje directo del aspirante} - \text{Promedio de puntajes de aspirantes al cargo al que se inscribe}}{\text{Desviación estándar de puntajes de aspirantes al cargo al que se inscribe}}$$

11. Justificación de la escala de calificación

A partir de los Acuerdos de la convocatoria CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017, el cual establece el puntaje mínimo aprobatorio de 800/1.000 puntos, y el nivel de exigencia superior al promedio, el cual fue definido por el CSJ a partir de los escenarios de calificación propuestos por la Universidad Nacional, la escala se estructuró de tal manera que atendiera a estos criterios para toda la población evaluada.

En relación con la interpretación de la conversión de puntajes directos a una escala transformada de 0 a 1.000, es importante señalar que, mientras en la escala de puntajes directos es posible encontrar resultados muy bajos o inferiores, ya que corresponde al número de aciertos o respuestas correctas, en la escala transformada, dada la fórmula y la dispersión de los resultados, existe la posibilidad de encontrar puntajes en niveles muy superiores. En este sentido, la fórmula utilizada favorece a todos los aspirantes evaluados.

Teniendo en cuenta que el puntaje transformado no se obtiene a partir de una regla de 3 y que depende de la dispersión de los resultados o las distancias con



Hoja No. 13 de la Resolución CSJNS19- 021 de agosto 9 de 2019 "Por la cual se resuelven algunos de los Recursos de Reposición y Subsidio de Apelación, interpuestos en contra de los resultados de la Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017" y se conceden los de Apelación"

relación al promedio, la escala refleja el comportamiento de los componentes evaluados en cada grupo de referencia.

12. Preguntas excluidas

De acuerdo con el análisis de ítems realizado luego del proceso de lectura y calificación, el comportamiento de las pruebas fue satisfactorio, por lo tanto no se requirió excluir o eliminar ninguna de las preguntas.

13. Validez de las pruebas

En relación con los análisis de datos para aportar validez, se aplicó la técnica multivariada del Análisis Factorial sobre la matriz de correlaciones entre ítems, para identificar estadísticamente las variables o dimensiones subyacentes (factores) a la covariación entre los elementos. La confiabilidad se estimó a partir del Alpha de Cronbach, el cual se expresa mediante un coeficiente de correlación "r", que teóricamente significa correlación del test consigo mismo. Los índices de confiabilidad estuvieron cercanos a 0.8 y esto demuestra un valor positivo en la consistencia interna de las pruebas aplicadas.

14. Probabilidad de respuesta de cada ítem

Los índices de dificultad estuvieron cercanos al 0,5. Esto quiere decir que la probabilidad de respuesta estuvo dentro de lo esperado para la población evaluada.

15. Concepto UN sobre la capacidad de las pruebas realizadas

Los índices de discriminación observados permiten inferir que los resultados de las pruebas fueron capaces de identificar los aspirantes con mayor atributo. Los instrumentos recogieron una muestra del atributo que se pretendía medir y permiten la toma de decisiones con relación al nivel mínimo de capacidades requeridas para continuar en el proceso de selección.

16. Concepto técnico sobre cada una de las preguntas de las pruebas (Numero de pregunta, universidad constructora de la pregunta, nombre del constructor y su experticia del derecho, contenido del eje temático, competencia cognitiva empleada (taxonomía de bloom – recordar, entender, aplicar, analizar),



Hoja No. 14 de la Resolución CSJNS19- 021 de agosto 9 de 2019 "Por la cual se resuelven algunos de los Recursos de Reposición y Subsidio de Apelación, interpuestos en contra de los resultados de la Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017" y se conceden los de Apelación"

dominio de conocimiento, dificultad estimada de la pregunta, (alta, media, baja), tiempo estimado de resolución, bibliografía, soporte, justificación empleado para la situación o contexto, bibliografía, soporte, justificación empleado para el enunciado, bibliografía, soporte, justificación para la opción de respuesta, bibliografía, soporte, justificación para la opción de los distractores, pertinencia)

El informe psicométrico que solicita es uno de los productos que se entregarán al CSJ como parte de las obligaciones contractuales. Este material es propiedad del CSJ y es esa entidad quien debe determinar su uso y acceso luego de que la Universidad Nacional haga entrega formal.

17. Controles de calidad previos a la aplicación, a partir de la valoración y validación de las preguntas por parte de los expertos.

Un equipo de docentes y expertos en las diferentes áreas del conocimiento construyó y validó conjuntamente el banco de preguntas que conformaron la prueba escrita aplicada a nivel nacional.

La prueba se construyó con base en criterios técnicos sobre los componentes de medida, temas, contexto, estructura de la pregunta, y tipo de razonamiento o proceso(s) psicológico(s) implícitos. Igualmente, los ítems se construyeron atendiendo criterios de discriminación y niveles de dificultad diferenciados para guardar estricta concordancia con las funciones esenciales de los cargos convocados.

18. Componentes, longitud, contenidos y nivel de dificultad de las pruebas de conocimientos.

Los componentes, longitud y contenidos se encuentran en el instructivo para la presentación de pruebas publicado. El nivel de dificultad se encuentra cerca de 0.50 medio para cada componente, esto significa que hubo una distribución normal entre el número de preguntas difíciles y fáciles para cada grupo evaluado.

19. Procedimientos empleados para analizar y calificar las pruebas

La consolidación de los resultados individuales se realiza a partir de la transformación de puntajes directos a puntajes estandarizados. El puntaje directo



Hoja No. 15 de la Resolución CSJNS19- 021 de agosto 9 de 2019 "Por la cual se resuelven algunos de los Recursos de Reposición y Subsidio de Apelación, interpuestos en contra de los resultados de la Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017" y se conceden los de Apelación"

es la suma de aciertos en cada componente evaluado y el puntaje estandarizado es una transformación que se realiza a partir de las siguientes fórmulas, dependiendo del nivel del cargo al cual se presentó el aspirante.

Finalmente, el puntaje total se obtiene de la sumatoria del puntaje estandarizado en la prueba de aptitudes más el puntaje estandarizado en la prueba de conocimientos.

20. Análisis psicométrico con fundamento en las respuestas de todos los examinados.

El informe psicométrico es un documento técnico que hace parte de los productos que se entregan al CSJ. Este documento plasma el comportamiento estadístico de todos los ítems y consolida los indicadores en términos de su confiabilidad, dificultad y discriminación. Los indicadores arrojaron cifras esperadas para cada componente y permite concluir que su confiabilidad es satisfactoria para este tipo de pruebas y población objetivo.

21. Estándar técnico internacionalmente aceptado que incluyen los procedimientos estadísticos y análisis de contenido con el supuesto grupo de expertos encargados de la validación previa.

El estándar técnico se basa en la validez de contenido, la cual consiste en estimar qué tan adecuado es el muestreo que hace una prueba del universo de posibles conductas, de acuerdo con lo que se pretende medir; los miembros de dicho universo pueden denominarse ítems o preguntas.

Durante la validación, se realizaron procedimientos para conceptualizar y operacionalizar cada atributo que se pretendía medir, y a partir de allí se construyeron y validaron las preguntas para todos los grupos evaluados.

22. Estándar técnico internacionalmente aceptado para la utilización de la escala de calificación.

El estándar internacional utilizado es la escala normalizada derivada T, propuesta por McCall en 1922 (McCall, 1922), la cual incluye en su fórmula un valor de 50 para la media y 10 para la desviación. Esta escala T transforma los valores normalizados de Z, de tal forma que los las calificaciones finales solo contengan



Hoja No. 16 de la Resolución CSJNS19- 021 de agosto 9 de 2019 "Por la cual se resuelven algunos de los Recursos de Reposición y Subsidio de Apelación, interpuestos en contra de los resultados de la Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017" y se conceden los de Apelación"

valores positivos y permitan identificar que tan distante se encuentra el puntaje de una persona en relación con los otros.

La ventaja de utilizar puntuaciones típicas o estándar lineales derivadas radica en su capacidad para mostrar la posición relativa del individuo respecto de la media, en término de desviaciones típicas y sin alterar la forma de la distribución original.

En las escalas T elaboradas por la comunidad científica, la media y la desviación típica que asumen para expresar las puntuaciones estandarizadas derivadas son diversas, por ejemplo, el MMPI utiliza media 50 y desviación típica 10; el WAIS utiliza media 100 y desviación típica 15; el Stanford Binet 100 y 16; la escala SAT 100 y 20; y el CEEB media 500 y desviación 100. Teniendo en cuenta la naturaleza de los atributos que se pretenden medir, este es el método más utilizado para normalizar los puntajes de las pruebas y garantizar que las puntuaciones se distribuyen normalmente con una media y una desviación estándar dadas.

En la escala T que propone la Universidad Nacional y que avala el CSJ, se toman valores constantes de 750 para la media y 100 para la desviación típica; y valores z que dependerán de la media y la desviación estándar de cada grupo de referencia o cargo al que se aspira.

23. Preguntas que presentaron mayor índice de dificultad, según el escaso número de participantes que lograron contestarlas acertadamente.

Las preguntas con mayor índice de dificultad fueron las del componente de Aptitudes, sin embargo, los ítems que conformaron este componente mostraron un comportamiento homogéneo, lo cual se refleja en altos índices de consistencia interna (alpha), y este constituye un indicador indirecto de fiabilidad de la prueba.

24. Valoración realizada por parte de la Universidad Nacional como constructor y/u operador del concurso, respecto a la adecuada formulación de las preguntas valoradas desde el punto de vista de su adecuada construcción lingüística, gramatical y conceptual, así como la idoneidad que tiene cada una frente a los ejes temáticos a evaluar al aspirante.

Un equipo de docentes y expertos en las diferentes áreas del conocimiento construyó y validó el banco de preguntas que conformaron la prueba escrita aplicada a nivel nacional.



Hoja No. 17 de la Resolución CSJNS19- 021 de agosto 9 de 2019 "Por la cual se resuelven algunos de los Recursos de Reposición y Subsidio de Apelación, interpuestos en contra de los resultados de la Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017" y se conceden los de Apelación"

La prueba se construyó con base en criterios técnicos sobre los componentes de medida, temas, contexto, estructura de la pregunta, y tipo de razonamiento o proceso(s) psicológico(s) implícitos. Igualmente, los ítems se construyeron atendiendo criterios de discriminación y niveles de dificultad diferenciados para guardar estricta concordancia con las funciones esenciales de los cargos convocados.

Durante este proceso se realizaron sesiones de trabajo conjunto en las cuales se discutieron y validaron las preguntas construidas para conformar el banco definitivo que se aplicó a nivel nacional. Luego de realizar los análisis estadísticos, no se encontraron inconsistencias en forma o contenido y el comportamiento psicométrico arrojó resultados típicos y esperados para la población evaluada, de tal forma que no hay evidencia estadística para suponer que las claves o las opciones consideradas como válidas por parte de la Universidad Nacional, tienen algún tipo de error en su asignación.

25. Diferencia del componente o prueba de aptitudes de acuerdo con el cargo o especialidad.

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria y en el instructivo de la prueba, publicado el 16 de enero de 2019 por el Consejo Superior de la Judicatura, "(...) las preguntas de aptitudes y conocimientos que contestarán los aspirantes a los cargos del nivel profesional son diferentes a las preguntas que contestarán los aspirantes a los cargos de niveles no profesionales.", es decir el componente de aptitudes de las pruebas, discriminaba para profesionales y no profesionales.

26. Promedio de los puntajes por cargo

Cargo	Promedio de total	Desv. Est de total
Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	46,77	10,48
Asistente Administrativo de Tribunales	47,14	9,07
Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	47,94	10,03
Asistente Administrativo Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Circuito, Municipales y Familia de Ejecución de Sentencias	45,54	11,06
Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	45,53	10,41
Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	53,86	9,71
Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	45,10	8,72
Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	43,52	8,89
Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes	48,66	11,45
Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados	51,57	10,90



Hoja No. 18 de la Resolución CSJNS19- 021 de agosto 9 de 2019 "Por la cual se resuelven algunos de los Recursos de Reposición y Subsidio de Apelación, interpuestos en contra de los resultados de la Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017" y se conceden los de Apelación"

Bibliotecólogo de Tribunal	50,76	9,19
Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	45,07	10,82
Citador de Juzgado de Circuito	45,06	10,39
Citador de Juzgado Municipal	43,54	10,87
Citador de Tribunal	45,58	10,74
Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	44,53	10,90
Conductor	46,56	10,43
Contador Liquidador de Tribunal	46,33	8,82
Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	49,87	10,13
Escribiente de Juzgado de Circuito	49,67	10,13
Escribiente de Juzgado Municipal	49,13	10,07
Escribiente de Tribunal	50,60	10,12
Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	47,65	10,53
Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	50,23	9,03
Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	52,21	9,16
Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	50,11	9,06
Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal	51,70	9,33
Oficial Mayor o sustanciador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	49,44	8,41
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	45,24	8,63
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo	50,15	9,18
Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios	54,01	8,95
Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	46,18	9,04
Profesional Universitario de la Sala Penal de Justicia y Paz	49,68	10,12
Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias	49,00	9,09
Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias.	47,20	8,88
Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito, Municipales y Familia de Ejecución de Sentencias.	45,33	9,39
Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.	49,17	9,08
Profesional Universitario de Tribunal	46,34	8,68
Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	47,04	8,99
Profesional Universitario Juzgados Administrativos	54,41	9,51
Relator de Tribunal	55,70	9,18
Secretario Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	49,35	9,17
Secretario de Juzgado de Circuito	52,53	9,04
Secretario de Juzgado de Municipal	50,23	9,08
Secretario de Tribunal	54,67	9,52
Secretario Municipal Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	49,41	9,74



Hoja No. 19 de la Resolución CSJNS19- 021 de agosto 9 de 2019 "Por la cual se resuelven algunos de los Recursos de Reposición y Subsidio de Apelación, interpuestos en contra de los resultados de la Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017" y se conceden los de Apelación"

Técnico	60,04	9,20
Técnico en Sistemas de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	60,50	8,94
Técnico en Sistemas de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	58,29	9,35
Técnico en Sistemas de Juzgados Civiles del Circuito de Restitución de Tierras	58,02	10,53
Técnico en Sistemas de Oficina de Apoyo para Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias.	61,52	8,18
Técnico en Sistemas de Tribunal	61,13	8,42

27. Promedio de los puntajes esperados y desviación estándar esperada.

La distribución de los datos se comportó típicamente y esto permite la estandarización de puntajes sobre una curva normal.

En cuanto a las solicitudes de revisión manual, esta Seccional en desarrollo del procedimiento establecido en la Circular CJC19-3 de 28 de mayo de 2019, proferida por la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, mediante correo electrónico informó el listado de concursantes que manifestaron dicha inconformidad con el fin de que se procediera a efectuar la revisión manual de la hoja de respuesta correspondiente al examen presentado.

La anterior labor fue realizada por la Universidad Nacional, sin encontrar error alguno, tal y como se desprende de lo comunicado por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, mediante correo electrónico recibido el 31 de julio de 2019, donde certificó:

"Para efectos de dar respuesta a recursos en los que se soliciten revisión manual de la prueba, la Universidad Nacional informa que "luego de revisar cada uno de los 1.320 casos que solicitaron revisión manual del material de prueba, así como los registros con las cadenas de respuestas, nos permitimos informar que los archivos que se han procesado para realizar la calificación coinciden con las respuestas consignadas por los aspirantes en sus hojas de respuestas. En consecuencia, la Universidad Nacional ratifica los puntajes de las pruebas que fueron entregados a la Unidad de Administración de la Carrera en su debido momento".

Este Consejo Seccional recibió el correo electrónico el 5 de agosto de 2019, de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, donde acompaña el listado de recurrentes que solicitaron revisión manual y no les fue modificado su resultado por parte de la Universidad Nacional.



Hoja No. 20 de la Resolución CSJNS19- 021 de agosto 9 de 2019 "Por la cual se resuelven algunos de los Recursos de Reposición y Subsidio de Apelación, interpuestos en contra de los resultados de la Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017" y se conceden los de Apelación"

Estos mismos concursantes, igualmente manifestaron otras inconformidades sobre las pruebas, las que ya se pronunció este Consejo en los numerales anteriores.

Cedula	Nombre	Fecha Solicitud
13477333	PEREZ CARRILLO OSCAR MARTIN	10/06/2019
27674454	JAIMES PRIETO ADELAYDA	10/06/2019
37181939	NAVARRO MANOSALVA LAURA SUSANA	10/06/2019
52816146	RINCON RIAÑO CHERYL MARITZELL	10/06/2019
53000075	GUERRERO BLANCO SILVIA MELISA INES	29/05/2019
60255358	LÓPEZ PEÑA MARTHA	10/06/2019
60264876	RIVERA VILLAMIZAR SANDRA LILIANA	10/06/2019
60293160	GUEVARA GLORIA EDUVIGES	10/06/2019
60309303	MALDONADO CARVAJAL MARIA MERCEDES	21/05/2019
60321434	MONTAÑO PEREZ MARIA EUGENIA	10/06/2019
60366411	FORERO MARTINEZ MARIA CLAUDIA	10/06/2019
60379994	REYES MONCADA ANA SORELY	10/06/2019
68297994	MOJICA FIGUERA MEYLYN YANEYLY	10/06/2019
85272474	SARQUIS LUNA HAROLD DANIEL	10/06/2019
88155105	PEREZ ARMANDO	10/06/2019
88203950	PITA PERALTA CARLOS MANUEL	10/06/2019
88216636	PINZON VILLAMIZAR LUIS ORLANDO	10/06/2019
88221939	PITA PERALTA LUIS FERNANDO	10/06/2016
88231138	HERNANDEZ PERALTA DANIEL ROBERTO	10/06/2019
88236671	YAÑEZ VEGA MANUEL JOSE	10/06/2019
88250654	URBINA TRUJILLO LUIS JOSE	07/06/2019
1090373448	ORTEGA NAVARRO LAURA CATALINA	10/06/2019
1090406858	GELVES LUGO YESSICA ANDREINA	10/06/2019
1090408404	CARVAJALINO VELASQUEZ CINDY BRIGITTE	10/06/2019
1090429690	CARDENAS MALPICA RAFAEL FRANCISCO	10/06/2019
1090439114	SEPULVEDA PARRA LENNY KATHERINE	10/06/2019
1090465025	GUERRERO CASADIEGO JESUS DAVID	29/05/2019
1090473518	PEÑA RAMIREZ CINDY PAOLA	10/06/2019



Hoja No. 21 de la Resolución CSJNS19- 021 de agosto 9 de 2019 "Por la cual se resuelven algunos de los Recursos de Reposición y Subsidio de Apelación, interpuestos en contra de los resultados de la Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017" y se conceden los de Apelación"

1093756102	ESTEBAN ROA PAOLA YINELLY	28/05/2019
1093765358	VILLAMIZAR DURAN MARIO ADUL	10/06/2019
1093780551	DELGADO HURTADO ANA MARIA	29/05/2019
1094247608	GARCIA CRISTANCHO LUSEIDY YARITZA	10/06/2019
1094265229	JAIMES ROJAS CARLOS EDUARDO	10/06/2019
1094267798	VILLAMIZAR PEÑA OSCAR ALBEIRO	07/06/2019
1110541290	GARCIA BARBOSA YERLY PATRICIA	27/05/2019
1116799017	GALINDEZ DIAZ LEIDY LORENA	10/06/2019
1127345436	CAMACHO PASTRAN MARIA PAZ	29/05/2019
1127912973	BASTIDAS PADILLA NERIO ALEXANDER	07/06/2019

Siendo así entonces, es a estos peticionarios solamente a quienes se les resuelve sus recursos en la presente decisión.

De otra parte, en lo que respecta a la solicitud de exhibición de documentos, la Universidad Nacional y la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, nos instruyó de la siguiente manera:

"Frente a las solicitudes relacionada con la exhibición de los cuadernillos del examen, hojas de respuestas y claves de respuesta, así como documentación relacionada con la prueba de conocimientos y aptitudes, es necesario precisar, que con el objeto de garantizar el derecho a la igualdad de los aspirantes a ocupar cargos de carrera de la Rama Judicial, el parágrafo segundo del artículo 164 de la Ley 270 de 1996, estableció: "Las pruebas que se apliquen en los concursos para proveer cargos de carrera judicial, así como toda la documentación que constituya el soporte técnico de aquellas, **tiene carácter reservado**"¹; respecto de esta normativa la Corte Constitucional en la sentencia C-037 de febrero 5 de 1996 precisó:

"La presente disposición acata fehacientemente los parámetros fijados por el artículo 125 superior y por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en el sentido de que el concurso de méritos, como procedimiento idóneo para proveer los cargos de carrera, debe cumplir una serie de etapas que garanticen a las autoridades y a los administrados que el resultado final se caracterizó por la transparencia y el respeto al derecho fundamental a la igualdad. (Art. 13 C.P.). Por ello, al definirse los procesos de convocatoria, selección o reclutamiento, la práctica de pruebas y la elaboración final de la lista de elegibles o clasificación, se logra, bajo un acertado sentido democrático, respetar los lineamientos que ha trazado el texto constitucional. Con todo, debe advertirse que "las pruebas" a las que se refiere el Parágrafo Segundo, son únicamente aquellas relativas a los exámenes que se vayan a practicar para efectos del concurso". (Cursiva fuera del texto original).

¹ Cursiva y negrilla fuera del texto original
Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 413 C Teléfono – 5751561
mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co



Hoja No. 22 de la Resolución CSJNS19- 021 de agosto 9 de 2019 "Por la cual se resuelven algunos de los Recursos de Reposición y Subsidio de Apelación, interpuestos en contra de los resultados de la Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017" y se conceden los de Apelación"

El alcance de la sentencia de la Corte Constitucional no es dable levantar la reserva una vez aplicadas las pruebas de conocimientos, pues tales cuestionarios hacen parte de un Banco de Preguntas que puede ser utilizado en posteriores concursos.

Aunado a lo anterior, igualmente en la Sentencia de la Corte Constitucional T-180 de 2015 con ponencia del Dr. Jorge Iván Palacio Palacio respecto de la entrega de documentos correspondientes a las pruebas en los concursos de méritos y la reserva de los mismos frente a terceros, resaltó:

"(...)

El derecho de acceso a documentos no debe ser absoluto en aras de conservar los pilares fundamentales del principio de mérito.

(...)

*Para tal efecto, el mecanismo diseñado por la CNSC para garantizar que los inscritos en las convocatorias puedan conocer directamente el contenido de las pruebas que les hayan sido aplicadas y sus calificaciones, debe consagrar la posibilidad de que a través de otra institución pública que tenga presencia en el lugar de presentación del examen, el aspirante pueda consultar personalmente los documentos reseñados, ante un funcionario competente que garantice el registro de la cadena de custodia. **En ningún caso se podrá autorizar su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar) para conservar la reserva respecto de terceros.**" (Negrilla fuera de texto)*

Armónicamente, el artículo 24 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", estipula:

"Artículo 24: Información y Documentos Reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución y la Ley (...)." (Subraya fuera de texto)

En virtud de lo anterior, en ejercicio de esa potestad Constitucional y legal, y dado el carácter reservado de las pruebas y sus estadísticas, en las convocatorias que realiza el Consejo Seccional de la Judicatura para proveer cargos de carrera judicial, no es posible realizar entrega en detalle de los procedimientos ni de los elementos, o bien la copia de la prueba (cuestionario y/o hoja de respuestas).

No obstante, para el proceso de exhibición, se está adelantando la coordinación logística y será informada la fecha, lugar y procedimiento para su realización mediante publicación en la página Web de la Rama Judicial por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander."

ACLARACIONES

Es importante destacar que en este caso, el acto administrativo acusado invocó las normas bajo las cuales se expide, como son los artículos 101, 164 y 165, los



Hoja No. 23 de la Resolución CSJNS19- 021 de agosto 9 de 2019 "Por la cual se resuelven algunos de los Recursos de Reposición y Subsidio de Apelación, interpuestos en contra de los resultados de la Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017" y se conceden los de Apelación"

cuales sirvieron de soporte y fundamentación de la decisión administrativa, la cual se encuentra también respaldada por el artículo 256-1 de la Constitución Política y 160 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

Así mismo, que la Universidad Nacional cuenta con mecanismos de control y seguridad para las diferentes etapas del proceso de evaluación, y esto garantiza la total confiabilidad y transparencia en los resultados obtenidos en la prueba de aptitudes y conocimientos, por los aspirantes a la presente convocatoria.

Finalmente, vale recalcar, que este concurso de méritos se realiza con el único objetivo, de integrar a los cargos, personal idóneo, garantizando los principios constitucionales, de igualdad entre otros, por lo tanto las condiciones fueron explícitas desde el principio de la convocatoria, y quienes a ella se acogieron, aceptaron los términos de esta, razón por la cual, las situaciones personales de los convocados, no pueden ponderarse con las reglas fijadas y aceptadas que enmarcan el proceso del concurso.

Como se advierte, fueron cumplidos por esta Entidad, todos los postulados y seguidos los lineamientos con el fin de obtener una convocatoria transparente al público; en consecuencia, no existe razón alguna que conlleve a reponer la resolución impugnada, para los concursantes que solicitaron la revisión manual, más aquellos que presentaron inconformidad de las pruebas, por tanto, deberá confirmarse la Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017" y se conceden los de Apelación", conforme con lo indicado anteriormente.

De igual manera, se dispone conceder los Recursos de Apelación interpuestos de manera subsidiaria ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

RESUELVE:



Hoja No. 24 de la Resolución CSJNS19- 021 de agosto 9 de 2019 "Por la cual se resuelven algunos de los Recursos de Reposición y Subsidio de Apelación, interpuestos en contra de los resultados de la Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017" y se conceden los de Apelación"

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR de plano por extemporáneos los recurrentes de los concursantes que presentaron las peticiones fuera de los términos establecidos para interponer el Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación.

Cedula	Nombre	Fecha Solicitud
37294001	DUARTE REY MAYRA ALEJANDRA	EXTEMPORÁNEO 11/06/2019
60331130	MONCADA TARAZONA BLANCA BELEN	EXTEMPORÁNEO 11/06/2019
88033850	PARADA ALBARRACIN ROSENDO	EXTEMPORÁNEO 11/06/2019

ARTÍCULO 2º: CONFIRMAR en todas y cada una de sus partes la decisión contenida en la Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y en consecuencia no reponer la calificación obtenida por los aspirantes recurrentes a quienes solicitaron la revisión manual.

Cedula	Nombre	Fecha Solicitud
13477333	PEREZ CARRILLO OSCAR MARTIN	10/06/2019
27674454	JAIMES PRIETO ADELAYDA	10/06/2019
37181939	NAVARRO MANOSALVA LAURA SUSANA	10/06/2019
52816146	RINCON RIAÑO CHERYL MARITZELL	10/06/2019
53000075	GUERRERO BLANCO SILVIA MELISA INES	29/05/2019
60255358	LÓPEZ PEÑA MARTHA	10/06/2019
60264876	RIVERA VILLAMIZAR SANDRA LILIANA	10/06/2019
60293160	GUEVARA GLORIA EDUVIGES	10/06/2019
60309303	MALDONADO CARVAJAL MARIA MERCEDES	21/05/2019
60321434	MONTAÑO PEREZ MARIA EUGENIA	10/06/2019
60366411	FORERO MARTINEZ MARIA CLAUDIA	10/06/2019
60379994	REYES MONCADA ANA SORELY	10/06/2019
68297994	MOJICA FIGUERA MEYLYN YANEYLY	10/06/2019
85272474	SARQUIS LUNA HAROLD DANIEL	10/06/2019
88155105	PEREZ ARMANDO	10/06/2019
88203950	PITA PERALTA CARLOS MANUEL	10/06/2019
88216636	PINZON VILLAMIZAR LUIS ORLANDO	10/06/2019
88221939	PITA PERALTA LUIS FERNANDO	10/06/2016



Hoja No. 25 de la Resolución CSJNS19- 021 de agosto 9 de 2019 "Por la cual se resuelven algunos de los Recursos de Reposición y Subsidio de Apelación, interpuestos en contra de los resultados de la Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017" y se conceden los de Apelación"

88231138	HERNANDEZ PERALTA DANIEL ROBERTO	10/06/2019
88236671	YAÑEZ VEGA MANUEL JOSE	10/06/2019
88250654	URBINA TRUJILLO LUIS JOSE	07/06/2019
1090373448	ORTEGA NAVARRO LAURA CATALINA	10/06/2019
1090406858	GELVES LUGO YESSICA ANDREINA	10/06/2019
1090408404	CARVAJALINO VELASQUEZ CINDY BRIGITTE	10/06/2019
1090429690	CARDENAS MALPICA RAFAEL FRANCISCO	10/06/2019
1090439114	SEPULVEDA PARRA LENNY KATHERINE	10/06/2019
1090465025	GUERRERO CASADIEGO JESUS DAVID	29/05/2019
1090473518	PEÑA RAMIREZ CINDY PAOLA	10/06/2019
1093756102	ESTEBAN ROA PAOLA YINELLY	28/05/2019
1093765358	VILLAMIZAR DURAN MARIO ADUL	10/06/2019
1093780551	DELGADO HURTADO ANA MARIA	29/05/2019
1094247608	GARCIA CRISTANCHO LUSEIDY YARITZA	10/06/2019
1094265229	JAIMES ROJAS CARLOS EDUARDO	10/06/2019
1094267798	VILLAMIZAR PEÑA OSCAR ALBEIRO	07/06/2019
1110541290	GARCÍA BARBOSA YERLY PATRICIA	30/05/2019
1116799017	GALINDEZ DIAZ LEIDY LORENA	10/06/2019
1127345436	CAMACHO PASTRAN MARIA PAZ	29/05/2019
1127912973	BASTIDAS PADILLA NERIO ALEXANDER	07/06/2019

ARTÍCULO 3°: *CONCEDER a estos mismos recurrentes, los Recursos de Apelación interpuestos de manera subsidiaria para lo cual se remitirá copia del presente acto y de los recursos presentados, a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, menos a los señores Harold Daniel Sarquis Luna y Yerly Patricia García Barbosa que solo solicitaron Recurso de Reposición.*

ARTÍCULO 4°: *Comunicar a los recurrentes que solicitaron la exhibición de documentos, que sus recursos les serán resueltos de fondo, una vez la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, haya concertado con la Universidad Nacional, la logística para la fecha, hora, lugar y procedimiento, para la realización de esta petición concreta, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), LINK CARRERA JUDICIAL – CONCURSOS SECCIONALES – NORTE DE SANTANDER, CAPITAL: CUCUTA – CONCURSOS – CONVOCATORIA 4, se les estará informando sobre esta actividad.*



Hoja No. 26 de la Resolución CSJNS19- 021 de agosto 9 de 2019 "Por la cual se resuelven algunos de los Recursos de Reposición y Subsidio de Apelación, interpuestos en contra de los resultados de la Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017" y se conceden los de Apelación"

Resuelto lo anterior, este Consejo Seccional de la Judicatura, proferirá el acto administrativo respectivo, donde le resolverá los recursos interpuestos.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR La presente Resolución mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo Seccional y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), LINK CARRERA JUDICIAL – CONCURSOS SECCIONALES – NORTE DE SANTANDER, CAPITAL: CUCUTA – CONCURSOS – CONVOCATORIA 4.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los nueve (9) días de agosto de dos mil diecinueve (2019)

(original firmado)
HÉCTOR PABLO RAMÍREZ SANDOVAL
Presidente